



Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo
y sus Organismos

DICTAMEN No. 009/16
Rehabilitación de (5) cinco viviendas que más adelante se hace referencia, en Chihuahua, Chih.

DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, CONSISTENTES EN LA REAHABILITACIÓN DE (5) CINCO VIVIENDAS, UBICADAS EN CHIHUAHUA, CHIH., QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBEN.

El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, en sesión celebrada el día 10 de Febrero 2016, con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de mérito, analizó la procedencia de utilizar el procedimiento de **adjudicación directa**, sometido a la consideración de este Comité por el Ing. Raúl Enrique Javalera Leal, Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, para llevar a cabo el contrato de obra pública arriba descrito, habiéndose dictaminado lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. 1421/2016, de fecha 03 de Febrero de 2016 y recibido en este Comité el día 08 de Febrero de 2016, el Ing. Raúl Enrique Javalera Leal, Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, solicitó a este Comité la dictaminación correspondiente para que el Organismo que representa, contrate mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, los trabajos consistentes en la Rehabilitación de siguientes viviendas.

- Calle Jardín de Azucena No. 4831, Fracc. Jardines Universidad.
- Calle Santa Cecilia No. 13115, Col. Santo Tomas
- Calle Acequias de Sifón No. 9120, Fracc. Acequias de Tabalaopa
- Av. Central No. 10305, Fracc. Punta Naranja
- Calle Hades No. 5536, Col. Atenas.

Todas ellas ubicadas en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Asimismo, señaló que el monto estimado de la inversión, es por la cantidad de **\$340,244.76 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), misma que no supera la cantidad que establece el Presupuesto de Egresos del Estado, en su Artículo Vigésimo Sexto Fracción II, y la cual será cubierta con recursos propios del organismo, avalados por la C.P. Olga María Bunsow Villalobos, Directora de Administración y Finanzas, de acuerdo al Oficio No. D.G.1423/2016, de fecha 03 de Febrero de 2016, el cual informa que se cuenta con suficiencia presupuestal, para llevar a cabo dicha obra..

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

En el presente asunto se constituye por lo establecido en los Artículos 4 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en virtud de que el importe que se ejercerá en

“2015, Año de Elisa Griensen Zambrano“

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo
y sus Organismos

DICTAMEN No. 009/16
Rehabilitación de (5) cinco viviendas que más adelante se hace referencia, en Chihuahua, Chih.

la ejecución de los trabajos, no excede de los límites previstos en el Artículo Vigésimo Tercero Fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Discutida y analizada que fue la Solicitud de Mérito y con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y los Artículos 39 Fracción IV y 71 del Reglamento de la ley citada anteriormente.

D I C T A M E N

- I. Es procedente la solicitud presentada por la **Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua**, para tal efecto se autoriza a la misma para que a través de su titular, en la contratación de los trabajos que anteceden, utilice el procedimiento de **adjudicación directa**, cuidando contratar con la persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos y financieros que resulten indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.
- II. Para efectos de lo establecido en este Dictamen, deberá estarse a lo previsto en los Artículos 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 21 del Reglamento de la Ley en cita.
- III. Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia.
- IV. La convocante turnará al siguiente día de su formalización, copia del contrato que se derive del presente dictamen al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos y de informar de la conclusión de los trabajos de mérito.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, a los Diez días del mes de Febrero del año Dos mil Dieciséis.

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
LA REPRESENTANTE Y PRESIDENTA DEL COMITÉ**


LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES

“2015, Año de Elisa Griensen Zambrano“



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS



Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo
y sus Organismos

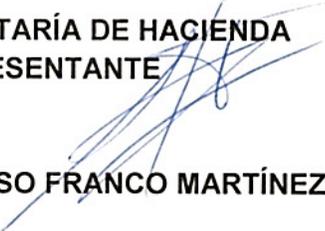
DICTAMEN No. 009/16

Rehabilitación de (5) cinco viviendas que más adelante se hace referencia, en Chihuahua, Chih.

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REPRESENTANTE**


LIC. ADRIANA ARELY RAMÍREZ DELGADO

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA
REPRESENTANTE**


ING. SAÚL ALFONSO FRANCO MARTÍNEZ

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA
CONVOCANTE**


C.P. CARLOS RICARDO HERNÁNDEZ REYES

“2015, Año de Elisa Griensen Zambrano“ 